

ARTICULO 2.- Envíese a las Secretarías de Estado de las Fuerzas Armadas y Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de dos mil ocho (2008); años 165 de la Independencia y 146 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 781-08 que concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella en el grado de Oficial, al Dr. Manuel Eduardo Valdez Guerrero.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 781-08

CONSIDERANDO: Los altos merecimientos del Dr. Manuel Eduardo Valdez Guerrero, reconocido profesor dominicano de Oftalmología, quién ha realizado una encomiable labor como Jefe del Servicio de Oftalmología del Hospital Dr. Luís E. Aybar, por espacio de 50 años.

VISTA: la comunicación de fecha 27 de octubre de 2008, del Presidente del Consejo de Dirección de la Ciudad Sanitaria Dr. Luís E. Aybar y de la Presidenta de la Sociedad Dominicana de Oftalmología.

VISTA: La Ley No.1113, de fecha 26 de mayo del 1936, que crea la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella.

OIDO: El parecer del Consejo de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella en el grado de Oficial, al Dr. Manuel Eduardo Valdez Guerrero.

ARTICULO 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de dos mil ocho (2008); años 165 de la Independencia y 146 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 782-08 que concede una pensión del Estado en favor del señor Ml. Augusto Rodríguez Casado.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 782-08

VISTO: El Artículo 8 de la Constitución de la República;

VISTA: La Ley No.379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, del 11 de diciembre del 1981;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión especial del Estado al Lic. Ml. Augusto Rodríguez Casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-1298949-6, por un monto de sesenta mil pesos con 00/100 (RD\$60,000.00) mensuales.

Artículo 2. Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Gastos Públicos.

Artículo 3. Envíese a la Secretaría de Estado de Hacienda, para los fines correspondientes.